



LEY N° 650

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AL PODER LEGISLATIVO SOPORTE INFORMÁTICO DE LOS PROYECTOS DE LEY, SOLICITUD DE ACUERDOS, APROBACIÓN DE CONVENIOS, CONTESTACIÓN DE PEDIDOS DE INFORMES Y TODA OTRA DOCUMENTACIÓN QUE REMITAN AL MISMO.

Sanción: 18 de Noviembre de 2004.

Promulgación: 03/12/04 D.P. N° 4668.

Publicación: B.O.P. 14/12/04.

Artículo 1°.- Establécese que, a partir de la promulgación de la presente Ley, los Poderes del Estado, organismos descentralizados, entes autárquicos, organismos de control y empresas del Estado provincial deberán enviar al Poder Legislativo, junto con los proyectos de ley, solicitud de acuerdos, aprobación de convenios, contestación de pedidos de informes y toda otra documentación generada en su ámbito, el soporte informático correspondiente a los mismos.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.